

lademora y omision en este importante asun-  
to de qual se esperaba en primer a lugar de-  
siga la ruina y destrucion de los Puertos  
y por lo qual se yademas de la falta q' en e-  
sta para el comercio de las haciendas de  
ya quadruplicado el gasto en un nueva  
comunicacion y para q' se case no lleg-  
y tenga efecto el citado Decreto: de donde  
nombrada en esta y nombrada en q' arca-  
ta de los Repartidos de las formas de los  
Repartidos de San Pedro de Salton y Maxim. Rey.  
Xenar de Gallo. Dr. Pedro Bermudez y Maxim.  
q' se hallaron para q' en un continente se  
cedan a los Repartidos de los efectos  
de las aldeas q' se venia conser-  
vando la competente Jurisdiccion  
para mantener de los Portos de esta  
Compania de los nombrados de ex-  
tension en el Vicio de q' se disputen  
y en virtud de lo q' se ordena  
Confexia de los efectos de comunicacion  
de las aldeas que en esta parte y se  
requiera para q' se conlleva a quienes obe-  
decen, asi de los Portos como de los  
Repartidos y a mayor abundancia  
mandaba en q' de los Repartidos de  
El Rio de San Pedro de Salton y Maxim. Rey.  
Diputado del Comun. con los demas q'  
deban cumplir de los de comunicacion

Dr. Fr. Juan de Maxim Rey Pinero hijo  
muy de la Com. de Navarra con el con

